



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 16 Secc. II

Jueves 24 de Agosto de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA • Reglas de Operación para la Asignación de Recursos Materiales, Rehabilitación, Equipamiento e Integración del Programa Interno de Protección Civil de los Centros de Asistencia Social en el Estado de Sonora, para mejorar las condiciones mínimas necesarias de seguridad, para el Ejercicio Fiscal 2023. • Protocolo para Prevenir y Atender casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Presupuestos iniciales de Egresos del año 2023 del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



La Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora con fundamento en el artículo 22, fracciones I, VIII y XIV de la Ley de Asistencia Social; y conforme a lo establecido en los artículos 89, 90, 93 y 100, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, artículos 14 fracciones I y IV de la Ley de Asistencia Social, y los artículos 4, fracción II y 5 al 30 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD, EJERCICIO FISCAL 2023

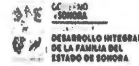
CONSIDERANDO

Que los Centros de Asistencia Social son aquellos establecimientos, lugares o espacios de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes, sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones, que la finalidad de estos espacios es atender de manera integral a las niñas, niños, y adolescentes sujetos de asistencia social y promover su derecho a vivir en familia en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que derivado de la responsabilidad que tiene la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora de regular los Centros de Asistencia Social con el objetivo de que dispongan de las condiciones mínimas necesarias para elaborar su Programa Interno de Protección Civil y mejorar las condiciones de seguridad, teniendo como finalidad el anteponer el Interés Superior de la Niñez, estos deben apegarse a los ordenamientos jurídicos que, entre otros requisitos.

Que el artículo 3, numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que se debe asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en la relación con la existencia de una supervisión adecuada; asimismo en su artículo 20, numeral 1, señala que los niños que temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Que entre las facultades de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora se encuentra la prevista en el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social en correlación con el artículo 16, fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en el cual se establece el de promover el cumplimiento de los lineamientos, manuales y reglas de operación emitidos por los Sistemas Nacional y Estatal de



Protección Civil y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación con los Sistemas DIF Municipales, con base en las disposiciones aplicables, a fin de dar seguridad y certeza jurídica a los centros de asistencia social que operan en el Estado de Sonora, así también a aquellos que deseen obtener la autorización y en su momento la certificación para brindar cuidado alternativo o acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental, o familiar, dado que es menester de la Procuraduría de Protección emitir la autorización y las posteriores renovaciones previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED) se refleja el sentir social y de las necesidades más apremiantes de la población sonorenses. Concentra la esencia política, social y gubernamental del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora; y es la expresión de un proyecto de gobernanza democrática y de compromiso con la garantía, respeto, promoción y defensa de los derechos y libertades, inherentes a la condición humana de las personas que viven o transitan en el Estado de Sonora. La igualdad efectiva de los derechos para todas y todos.

Asimismo, en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Sonora en su artículo 35, fracción VIII establece la responsabilidad de dirigir organizar y establecer de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección civil, los programas de prevención, aseguramiento y auxilio en caso de accidentes, siniestros, robos y daños en los bienes muebles e inmuebles y del personal del Sistema DIF Sonora.

1. Alineación programática.

1.1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 en su objetivo 1. Fin de la pobreza, Meta 1.a, determina que se debe garantizar una movilización significativa de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones. Para ello el gobierno debe de asignar directa y proporcionalmente los recursos generados internamente a Programas dirigidos a la reducción de la pobreza.

1.2. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales,



consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

1.3. Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, Segundo Eje: El presupuesto Social más grande de la historia, objetivo 4: Política social y solidaria para el bienestar.

Estrategias: Articular una estrategia transversal entre los sectores público, social y privado para transitar a las y sonorense que viven en condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad, de sujetos de asistencia social convertirse en titulares y garantes de derechos.

Líneas de acción:

3. Proveer de Servicios y ayudas sociales a la población en situación de pobreza extrema, especialmente a población de los pueblos indígenas y personas en situación de calle.
 6. Promover la colaboración entre los sectores públicos, social y privado en el diseño de programas o acciones para atender las necesidades de empleo, salud alimentación vivienda y recreación, entre otras, de las familias en situación de pobreza.
- 1.4. Programa Sectorial de Salud en su objetivo 6. Garantizar el acceso equitativo a servicios de salud, sin distinción de raza, género, etnia, religión o condición socioeconómica.**

2. Responsabilidad de operación, supervisión y rendición de cuentas del programa.

2.1. Programa Institucional (Programa de mediano plazo)

2.2. Dependencia o Entidad responsable de la intervención pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

2.3. Unidad Administrativa Ejecutora: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

2.4. Instancia dictaminadora: Comité Técnico.

2.5. Instancias ejecutoras: Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida.

2.6. Área de Adscripción: Subdirección de Regulación de Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida.

3. Integridad, principios y valores:

Las personas servidoras públicas del Sistema DIF Sonora, comprometidas con las personas en condiciones de vulnerabilidad en el desempeño de su cargo, además de dar cumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, observan los siguientes principios rectores, valores y reglas de integridad durante la prestación del servicio para la ejecución de las actividades de regulación a Centros de Asistencia Social:



3.1. Principios: principios más elementales con los que se debe ejercer el servicio público, se convertirán en herramientas y recursos para que el gobierno cumpla sus funciones una vez que se materialicen acciones concretas.

NO ROBAR es un principio que se traducirá en acciones concretas que eliminen la corrupción. A través de ese mal se llevó a cabo el saqueo de las arcas públicas transfiriendo los recursos del pueblo a las cuentas de unos pocos, concediendo beneficios a cambio de gratificaciones, traficando influencias y exentando obligaciones.

El elemental **NO MENTIR** se concretará en acciones que transparenten e informen a la población el uso de los recursos y todas aquellas actividades que el gobierno realice en atención a sus obligaciones.

El principio de **NO TRAICIONAR** al pueblo se materializará en el cumplimiento de los compromisos gubernamentales; de tal forma que queden atrás la mentira y la simulación que de forma crónica se habían instalado en el funcionamiento y las expresiones gubernamentales.

Seguir estos cimientos básicos no es ningún favor que le hace el gobierno al pueblo, es apenas su responsabilidad. En la medida en que las personas servidoras públicas los sigan, se construirá un nuevo pacto social en el que la relación entre gobierno y población se cimiente en la confianza, la transparencia y el cumplimiento.

3.2. Valores: en el artículo 6, del Código de Ética de la Administración Pública Estatal nos indica los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o funciones y son los siguientes:

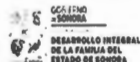
a) Cooperación con la integridad: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y promueven el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes de los planes y Programas gubernamentales en beneficio de la población en general;

b) Equidad de género: Las personas servidoras públicas garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, Programas, beneficios y puestos gubernamentales;

c) Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas deben:

- I. Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta;
- II. Respetar defender y preservar la cultura y el medio ambiente; y
- III. Promover la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

d) Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos al bien común;



- e) **Igualdad y no discriminación:** las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, nacional, condición socioeconómica, religión, preferencias sexuales o cualquier otro motivo;
- f) **Liderazgo:** las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del código de ética, reglas de integridad y del código de conducta. Además, fomentan y aplican los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- g) **Respeto:** las personas servidoras públicas se comportan sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público; y
- h) **Respeto a los derechos humanos:** las personas servidoras públicas respetan, garantizan, promueven y protegen los siguientes principios:
- I. Universalidad;
 - II. Interdependencia;
 - III. Indivisibilidad; y
 - IV. Progresividad.

4. Introducción

El siguiente documento tiene como objetivo explicar la relevancia y el funcionamiento de las "Reglas para la Asignación de Recursos Materiales, Rehabilitación y Equipamiento en el Rubro de Protección Civil" para mejorar las condiciones mínimas de seguridad además de describir sus antecedentes, algunos de los datos principales del diagnóstico que se realiza continuamente respecto a Centros de Asistencia Social y su impacto en el desarrollo social del Estado.

Se explicará también cómo es que se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sustentable, el Plan Nacional de Desarrollo y el Estatal. Este programa es de las formas en las que el Estado busca colaborar con los Centros de Asistencia Social contribuyendo con la entrega de Recursos Materiales, Rehabilitación y Equipamiento en el rubro de Protección Civil para que cumplan con los requerimientos y lleven a cabo el Programa Interno de Protección Civil, previamente aprobado y avalado por la Coordinación Estatal de Protección Civil con la finalidad de mejorar las condiciones mínimas de seguridad. Además de apoyar a los Centros de Asistencia Social para asegurar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes que albergan y su seguridad.

5. Antecedentes

La Regulación de Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en nuestro país inició con la creación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el 04 de diciembre de 2014 establecido en los artículos 107, 108, 109,

Página 6 de 37

110, 111, 112 y 122.

Derivado de lo anterior el 17 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, donde se estableció el origen de la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social (CASD) perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

El 19 de julio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Entre los años 2018 y 2019 se realizaron visitas a los Centros de Asistencia Social del Estado de Sonora, con el fin de informar sobre la obligación de cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para poder obtener la autorización de operar como Centro de Asistencia Social; además de obtener un diagnóstico inicial de la documentación legal con que contaban e iniciar con el proceso de regulación para la autorización.

En el año 2019, se creó el diseño e implementación del Sistema de Registro en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes en acogimiento residencial, además de brindar capacitación y asesoría a cada uno de los Centros de Asistencia Social del Estado. Este registro permite tener información oportuna sobre el número y situación jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes en acogimiento residencial.

Una vez publicados en el Boletín Oficial del Estado de Sonora los Lineamientos para la Supervisión de Centros de Asistencia Social, se han realizado desde el año 2019 a la fecha, 33 supervisiones oficiales, consistentes en revisión de documentación legal, infraestructura del inmueble, programa interno de protección civil, higiene, servicios que presta el Centro, personal capacitado, seguimiento a situación jurídica, médica, social y escolar de Niñas, Niños y Adolescentes, revisión de expedientes, entrevistas para seguimiento psicológico y elaboración de acta circunstanciada. Así mismo, a partir del 2020 se han realizado 1,175 seguimientos para obtener evidencia del cumplimiento de requisitos para lograr la autorización.

En el Estado de Sonora se cuenta con 33 Centros de Asistencia Social, de los cuales se han autorizado para operar 9. El Programa Interno de Protección Civil, es uno de los requisitos más importantes toda vez que garantiza la seguridad e integridad de Niñas, Niños y Adolescentes en acogimiento residencial dentro del inmueble, y a su vez el más costoso, por lo cual es el más complicado de obtener.

6. Diagnóstico de la problemática y población objetivo del programa

En los 33 Centros de Asistencia Social que hay en el Estado de Sonora, se reúne una población total de 690 niñas, niños y adolescentes.

Página 6 de 37



Los Centros de Asistencia Social se encuentran distribuidos en el Estado de la siguiente manera: En Hermosillo 7, con 219 Niñas, Niños y Adolescentes, Cajeme 2, con 60 Niñas, Niños y Adolescentes, Nogales 6, CON 109 Niñas, Niños y Adolescentes, Navojoa 5, con 60 Niñas, Niños y Adolescentes, Imuris 3, con 45 Niñas, Niños y Adolescentes, Guaymas 2, con 46 Niñas, Niños y Adolescentes, Caborca 1, con 11 Niñas, Niños y Adolescentes, Cananea 1, con 4 Niñas, Niños y Adolescentes, Huatabampo 1, con 7 Niñas, Niños y Adolescentes, Magdalena 1, con 5 Niñas, Niños y Adolescentes, Puerto Peñasco 1, con 29 Niñas, Niños y Adolescentes, Agua Prieta 1, con 19 Niñas, Niños y Adolescentes y San Luis Río Colorado 2, con 76 Niñas, Niños y Adolescentes.

De acuerdo con la información obtenida al día 19 de mayo de 2023, se encuentran en acogimiento residencial un total de 176 niñas, 141 adolescentes mujeres, 201 niños y 172 adolescentes hombres, generando la suma total de 690 niñas, niños y adolescentes.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora ha ingresado a los 33 Centros de Asistencia Social en el Estado a 209 niñas, niños y adolescentes; de los cuales, 50 son niñas, 61 son niños, 61 son adolescentes hombres y 32 adolescentes mujeres.

7. De los objetivos del programa.

7.1 Del objetivo general:

Asignar recursos materiales, rehabilitación y equipamiento en el rubro de protección civil a los Centros de Asistencia Social del Estado de Sonora, con el objeto de que dispongan de las condiciones mínimas necesarias para elaborar su Programa Interno de Protección Civil, de conformidad en la normatividad aplicable, el cual será presentado ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para su dictaminar y aprobación respectiva; a efecto de mejorar las condiciones de seguridad, teniendo como finalidad el anteponer el Interés Superior de la Niñez que se encuentra en un Centro de Asistencia Social en el Estado de Sonora.

7.2 De los objetivos específicos:

- 7.2.1 Brindar orientación y asesoría a los Centro de Asistencia Social, en adelante CAS encaminada al cumplimiento de los requisitos para la elaboración y aprobación de su Programa Interno de Protección Civil, y demás requisitos, con la finalidad de mejorar las condiciones mínimas de seguridad;
- 7.2.2 Asignar recursos materiales, rehabilitación y equipamiento a Centros de asistencia social que tengan como objetivo la atención integral a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, a fin de que cumplan con el Programa Interno de Protección Civil;
- 7.2.3 Apoyar con el pago de un asesor avalado por la Coordinación Estatal de Protección Civil; y
- 7.2.4 Apoyar a los centros de asistencia social para que brinden espacios seguros y prevalezca el interés superior de la niñez en acogimiento residencial, a través de mejorar las condiciones mínimas de seguridad.

8. Cuantificación de la población potencial y objetivo:

MODALIDAD DE LOS APOYOS	CAS EN EL ESTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO 2023	PRESUPUESTO DISPONIBLE	POBLACION OBJETIVO 2023
	33	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	21

NOTA 1: El número de CAS beneficiados puede variar de acuerdo a las solicitudes, prioridades y presupuesto asignado.

9. Características de los apoyos:

MODALIDAD DE APOYO	TIPOS DE APOYO	MONTO MÁXIMO DE APOYO / MONTO MÁXIMO DE APOYO	FRECUENCIA / TEMPORALIDAD
Asignación de recursos materiales, rehabilitación y equipamiento.	1. Señalamientos	\$20,000 / \$162,000.00	Una sola emisión
	2. Instalaciones eléctricas		
	3. Sistema de alertamiento		
	4. Salidas de emergencia		
	5. Extintores PQS		
	6. Extintores Co2		
	7. Extintores tipo K		
	8. Detectores de humo		
	9. Detectores de monóxido de carbono		
	10. Detectores de calor		
	11. Lámparas de emergencia		
	12. Señales Informativas		
	13. Pago de asesor avalado por CEPC para elaboración de PIPC		
	14. Pago de Derechos PIPC		

NOTA 2: las solicitudes no establecidas en las presentes reglas, serán valoradas por el comité técnico.

NOTA 3: un apoyo puede integrarse por un conjunto de los tipos de apoyo.

NOTA 4: para la determinación de necesidades se tomará en cuenta las necesidades identificadas por el área de adscripción del programa durante los seguimientos.

10. Lineamientos generales:

10.1 Cobertura geográfica: el programa operará en los 72 municipios del Estado de Sonora, donde estén asentados los Centros de Asistencia Social;

10.2 Población potencial: los Centros de Asistencia Social en el Estado de Sonora;

10.3 Población objetivo: los Centros de Asistencia Social en el Estado de Sonora que demuestren la necesidad de rehabilitación y equipamiento en el rubro de Protección Civil; y

10.4 Población atendida: los Centros de Asistencia Social que hayan sido aprobados por el comité técnico.

11. Requisitos y criterios de elegibilidad: los Centros de Asistencia Social para poder participar, deberán cumplir con al menos los requisitos y criterios generales establecidos a continuación:

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE APOYO CON RECURSOS MATERIALES, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
1. Acta constitutiva.	1.1 Inscrita en el Registro Público de la Propiedad. 1.2 Su objeto social sea compatible a los objetivos establecidos en las presentes reglas de operación. 1.3 Incluir la última modificación del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Propiedad (objeto social y representante legal).
2. Acreditación del representante legal	2.1 Documento que compruebe que ha sido asignado como Representante Legal.
3. Constancia Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS)	3.1 Constancia vigente y actualizada a la fecha de la solicitud de apoyo.
4. Póliza de seguro	4.1 De responsabilidad civil para el caso de siniestro o accidente.
5. Licencia de uso de suelo	5.1 Expedida por el Municipio.
6. Autorización sanitaria o aviso de funcionamiento	6.1 Expedida por COESPRISSON.
7. Constancia de situación fiscal	7.1 Emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) Vigente.
8. Carta de solicitud	8.1 Anexo I, en hoja membretada del Centro de Asistencia Social.
9. Carta compromiso para autorización	9.1 Anexo II, en hoja membretada del Centro de Asistencia Social.

12. Registro.

Los Centros de Asistencia Social participantes podrán registrar su participación al programa en las instalaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora ubicada en Periférico Oriente #15 esquina con Prolongación Boulevard. Sema, Colonia los Naranjos, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora, Tel. 6621080605, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

13. Criterios de Elegibilidad.

Para la evaluación de las solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- I. Que cumplan con los requisitos establecidos;
- II. Que exista necesidad por el apoyo; y
- III. Que el solicitante sea un centro de asistencia social que atienda a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

14. Criterios de Prioridad.

- I. Los apoyos se asignarán conforme a la necesidad expresada por el CAS.

15. Exclusiones:

- I. Incumplimiento de requisitos;
- II. Incumplimiento de criterios;
- III. Entregar documentación fuera de tiempo;
- IV. Entregar formatos con información incompleta;
- V. Presentar documentos falsos; y
- VI. Incumplimiento de obligaciones en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

16. Derechos, obligaciones y sanciones de los CAS participantes.

16.1 De sus derechos.

- I. Participar en igualdad de condiciones con otros, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial, prevaleciendo los criterios técnicos y metodológicos;
- II. Recibir atención, asesoría o capacitación gratuita por parte del Sistema DIF Sonora durante la integración de requisitos; y
- III. Una vez ya firmado el convenio de colaboración recibir el apoyo conforme a los acuerdos del Comité técnico.

16.2 De sus obligaciones.

16.2.1 De las obligaciones durante la integración de expedientes y proceso de selección

- I. Revisar y cumplir con las reglas de operación, requisitos y formatos establecidos, ya que el incumplimiento de estos documentos es motivo de exclusión para participar;
- II. Asegurar el cumplimiento de los requisitos, entregar información completa y correcta;
- III. Al recibir observaciones sobre la solicitud presentada, debe solventarlas oportunamente y



remitirlas a la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social, en un Plazo plazo de 5 días hábiles;

- IV. Acudir en los tiempos establecidos en la convocatoria para la entrega de requisitos en físico y colear con los originales, cuando se le solicite;
- V. Conducirse con verdad y aportar la información para la solicitud del proyecto, entregar los requisitos establecidos, mismos que serán tratados conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 26 y 27 y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, artículos del 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97, fracciones II y V. El aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la página de DIF Sonora, <http://web.difson.gob.mx/> (Acuerdo de confidencialidad Anexo III y uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora); y
- VI. Acusar de recibo y responder, en los plazos indicados, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación establecidos en la convocatoria.

16.2.2 Obligaciones de los CAS beneficiados.

- I. Una vez que sea beneficiado el Centro de Asistencia Social, con el apoyo otorgado, deberá rendir un informe de seguimiento a la Dirección de Regulación a Centros de Asistencia Social, que debe contener avances logrados, adjuntando la evidencia correspondiente;
- II. El Centro de Asistencia Social beneficiado deberá suscribir carta compromiso firmada por su Director o Representante Legal emitida por la Procuraduría de Protección;
- III. Una vez recibidos los apoyos acordados, el Centro de Asistencia Social beneficiado deberá cumplir con los términos pactados en la carta compromiso en un término no mayor a 90 días naturales;
- IV. La elaboración del P.I.P.C y la mejora de las condiciones mínimas de seguridad, serán considerados en la asignación de recursos materiales de los CAS, con el objetivo de que cumplan con estos requisitos ante la Coordinación Estatal de Protección Civil; y
- V. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento, que lleve a cabo el Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida, para verificar su avance en la ejecución del apoyo otorgado.

16.2.3 De sus derechos de los CAS beneficiados:

- I. Acceder a los apoyos que otorga el programa de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación y convocatoria, sin la necesidad de ningún tipo de intermediación y según la disponibilidad presupuestal;

- II. Al ser seleccionado y haber firmado el convenio de colaboración, conforme a los instrumentos jurídicos suscritos entre las partes, recibir el recurso material, rehabilitación y equipamiento, para aplicar al programa interno de protección civil, previamente dictaminado y aprobado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, en cumplimiento a la normatividad aplicable; con la finalidad de mejorar las condiciones mínimas de seguridad;
- III. Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y libre de discriminación por parte del Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Ser informados y orientados de manera clara y oportuna por los medios que establezca el Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la entrega, seguimiento y resolución de la solicitud del apoyo, con base en las presentes reglas de operación;
- V. Recibir información sobre el estado que guardan sus solicitudes por parte del Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, a través del sistema de denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora en el sitio web www.denciapp.sonora.gob.mx y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad en las oficinas del Sistema DIF Sonora, en caso de anomalías u omisiones en la entrega de los apoyos, por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en el numeral 29 de las presentes reglas de operación; y
- VII. Presentar informes al Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Regulación a CAS adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que compruebe el avance en la implementación y ejecución del apoyo.

16.3 De las sanciones: el Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Regulación a Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida, área adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora podrá tomar acciones de sanción, cuando los CAS beneficiados realicen lo siguiente:

- I. Incumplir cualquier numeral, obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen al otorgamiento del apoyo, establecidos en las presentes reglas de operación, convocatoria y convenio de colaboración;
- II. Utilizar el recurso material, rehabilitación y equipamiento entregado para aplicar al programa interno de protección civil con fines distintos a los establecidos en el programa;
- III. Se identifique que hubo deshonestidad en la integración del expediente por parte de

los CAS beneficiarios;

- IV. Negarse a informar o proporcionar los informes documentados o evidencia de la ejecución del apoyo otorgado con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, al Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Regulación a CAS;
- V. Incumplir en la entrega de informes y documentos al Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Regulación a Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida, que acrediten los avances físicos y las conclusiones de los compromisos; y
- VI. Presentar información o documentación falsa sobre la implementación y operación del apoyo otorgado.

16.3.1 Será motivo de retención de los recursos materiales, rehabilitación y equipamiento asignados, cuando el CAS beneficiado:

- I. Falta de firma por parte del representante legal del CAS y del responsable de la Coordinación o Dirección del CAS, en el convenio de colaboración en la fecha determinada por la Dirección de Regulación a Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida;
- II. Incumplir con la entrega del informe y evidencia de la ejecución del apoyo otorgado incluidos los documentos probatorios, en las fechas establecidas;
- III. Cuando el informe y evidencia de la ejecución del apoyo otorgado, presente irregularidades; y
- IV. Cuando el informe y evidencia de la ejecución del apoyo otorgado no demuestre el avance.

16.3.2 Será motivo de cancelación parcial o total de los recursos materiales, rehabilitación y equipamiento asignados al CAS beneficiado, cuando:

- I. Se haga uso indebido de los recursos materiales, rehabilitación y equipamiento asignados para la ejecución del proyecto social;
- II. El Sistema DIF Sonora cuente con evidencias documentadas que ponga en riesgo la ejecución de los trabajos, conforme los términos del convenio de colaboración;
- III. Se niegue a permitir las revisiones por parte de las diferentes autoridades fiscalizadoras o no entregue la documentación que se le solicite; y
- IV. Incumpla con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

16.3.3 De las obligaciones del Sistema DIF Sonora, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social:

- I. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la suscripción de convenios de colaboración del Sistema DIF Sonora con los CAS, para el cumplimiento de los objetivos del programa;
- II. Asegurar el cumplimiento irrestricto de las presentes reglas de operación durante el proceso de registro de solicitudes, selección, entrega, seguimiento y liberación del apoyo;
- III. Verificar y asegurar que los expedientes de los CAS solicitantes estén completos, cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación;
- IV. Integrar el expediente físico de los CAS y cotejar con documentos originales;
- V. Solicitar información y evidencia de la implementación, desarrollo, operación y seguimiento del programa a los CAS beneficiados;
- VI. Llevar a cabo las visitas de supervisión y seguimiento a los CAS, a fin de constatar su operación, ejecución del apoyo otorgado;
- VII. Aplicar las sanciones según corresponda, cuando derivado de una verificación documental o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas de operación y a las obligaciones adquiridas por el CAS, por lo cual el Sistema DIF Sonora, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes puede retirar y reubicar el apoyo;
- VIII. El Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a CAS, por irregularidades detectadas en la operación del programa;
- IX. Publicar el padrón de las personas beneficiarias o beneficiarios en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo descrito en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 70, fracción XV;
- X. Medir el impacto del programa conforme a los criterios de evaluación y a los indicadores establecidos en las presentes reglas de operación;
- XI. Realizar todas aquellas funciones conforme a lo establecido en la normatividad aplicable que favorezca el óptimo desarrollo del programa;
- XII. Especificar en la convocatoria, los procedimientos no mencionados en estas Reglas de Operación para el dictamen, aprobación y publicación de resultados de los CAS beneficiados; y
- XIII. Sancionar a las personas servidoras públicas cuando se identifiquen actos de corrupción u omisión, las sanciones a las que estarán sujetas las servidoras y servidores públicos por el ejercicio indebido de sus funciones, estarán enmarcadas en



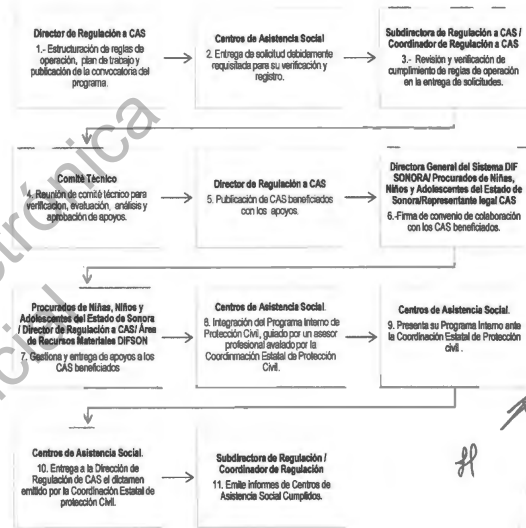
lo estipulado por la Ley Estatal de Responsabilidades y demás normatividad aplicable.

16.3.4 Del personal adscrito a la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida, área de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora:

- I. Asegurar el cumplimiento normativo emitido para la correcta operación de CAS;
- II. Verificar y asegurar que los CAS cuenten con los requisitos y criterios para participar en el programa;
- III. Asegurar que la información recibida este completa y correcta; y
- IV. Orientar en la operación del programa a los participantes.

17. Proceso para la planeación, difusión y recepción de solicitudes.

17.1 Planeación del programa: el proceso para la operación del programa para la asignación de recursos materiales en el rubro de Protección Civil, se presenta a continuación:





18. Evaluación, seguimiento y control.

18.1. Información presupuestaria.

El monto presupuestal asignado para la ejecución del Programa asignación de recursos materiales, rehabilitación, equipamiento e integración del programa Interno de Protección Civil de los Centros de Asistencia Social en el Estado de Sonora para mejorar las condiciones mínimas necesarias de seguridad para el ejercicio 2023 es de: \$2'000,000.00 (son: dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que podrá variar según las necesidades operativas y la suficiencia presupuestaria, proveniente del Gobierno del Estado de Sonora. En cumplimiento a lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 y con base en el Oficio No. SE-05.06-0097/2023, girado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

18.2. Evaluación.

Los mecanismos de coordinación se realizan entre la Dirección de Regulación de CAS, la Dirección de Planeación y Finanzas y la Coordinación General de Administración.

18.3. Control y auditoría.

El Sistema DIF Sonora proporcionará la información necesaria a las instancias fiscalizadoras competentes, para dar seguimiento a las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditoría o en el caso que juzguen pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

El recurso asignado para este programa proviene del Gobierno del Estado de Sonora, por tal motivo puede ser auditado por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría del Estado.

19. Difusión: El Sistema DIF Sonora publicará las presentes Reglas de Operación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado y en la página del Sistema DIF Sonora <http://www.difson.gob.mx/calidad/>, en el apartado "Marco Jurídico y Administrativo / Lineamientos /" haciendo del conocimiento a la sociedad Sonorense de las mismas, los formatos, registros y requisitos determinados.

Será pública y se difundirá a más tardar el lunes siguiente a la publicación de las Reglas de Operación, a través del Boletín Oficial, así como en el sitio web web.difson.gob.mx y las redes sociales digitales del Sistema DIF Sonora en donde se detallará el periodo y lugares de registro, horarios de atención y teléfono.

20. De los objetivos, integración, atribuciones y funciones del Comité Técnico:

20.1 De los objetivos del Comité Técnico.

- I. Analizar, evaluar y en su caso aprobar las solicitudes participantes una vez que se valore el cumplimiento administrativo, el cumplimiento de las reglas de operación y

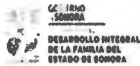
convocatoria de los actores sociales participantes;

- II. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos conforme a los compromisos institucionales y el presupuesto autorizado;
- III. Cumplir con los principios y valores institucionales para asegurar la transparencia en la asignación de los apoyos;
- IV. Proponer y promover acuerdos específicos sobre las acciones para el proceso de selección y aprobación de apoyos, conforme a las necesidades y normatividad aplicable; y
- V. Analizar y aprobar las solicitudes recibidas a través de la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida que sean sometidas a consideración del Comité Técnico una vez que se verificaron los siguientes elementos:
 - a) Cumplimiento de requisitos;
 - b) Criterios de elegibilidad; y
 - c) Criterios de priorización.

20.2 De la Integración del Comité Técnico: el Comité Técnico estará integrado por un número impar de servidores públicos del Sistema DIF Sonora, quienes serán miembros propietarios de carácter honorífico, mismos que tendrán voz y voto, conforme a los siguiente:

- I. Presidente: titular del Sistema DIF Sonora;
- II. Vocal ejecutivo: Procurador de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora;
- III. Vocales:
 - a) Vocal "a" Coordinador General de Administración.;
 - b) Vocal "b" Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
 - c) Vocal "c" Titular de la Dirección de Planeación y Finanzas;
 - d) Vocal "d" Titular del Órgano Interno de Control; y
 - e) Vocal "e" Titular de la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida.

20.3 De los Invitados:



- I. Se podrán integrar al Comité Técnico como invitados, al personal adscrito a la Subdirección de Supervisión para Regulación de Centros de Asistencia Social, área de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; y
- II. Los invitados señalados en el presente numeral podrán participar en el Comité Técnico con voz, pero sin voto, quienes podrán realizar recomendaciones al Comité Técnico sobre problemáticas o situaciones sobre los CAS.

20.4 De las funciones de la Presidencia del Comité Técnico:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Autorizar el calendario de sesión;
- III. Autorizar el orden del día al vocal Ejecutivo;
- IV. Someter a consideración del Comité Técnico los acuerdos relativos a las solicitudes dictaminadas en la sesión; y
- V. Autorizar las sesiones ordinarias que sean necesarias.

20.5 De las funciones del(a) vocal ejecutivo:

- I. Proponer el orden del día;
- II. Proponer al presidente del Comité Técnico la participación de los invitados a las sesiones y al vocal "e" y el orden del día;
- III. Convocar a los integrantes del Comité Técnico, y en su caso a los invitados que lo requieran, enviando el orden del día;
- IV. Coordinar la preparación y disposición de las carpetas de los CAS participantes para el dictamen del Comité Técnico;
- V. Tomar asistencia a los participantes a la sesión y verificar el quórum legal;
- VI. Someter los Centros de Asistencia Social participantes para su valoración, análisis, validación o declinación de las solicitudes;
- VII. Elaborar el Acta de Sesión del Comité Técnico, someterla a revisión y validación de los miembros del Comité, recabar las firmas correspondientes y mantener su control; y
- VIII. Desarrollar las demás funciones que le confieran las presentes reglas.

20.6 De las funciones de las y los vocales propietarios, corresponderá a cualquiera de los miembros propietarios del Comité Técnico las siguientes funciones:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el Comité Técnico;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se le convoque;
- III. Revisar y analizar el cumplimiento de las reglas de operación y convocatoria en los expedientes;
- IV. Analizar la viabilidad del apoyo a otorgar;
- V. Aprobar las solicitudes mediante el voto colegiado;
- VI. Emitir las observaciones y recomendaciones que determine convenientes; y
- VII. Ejercer su voto en la toma de decisiones.

20.7 De las personas suplentes:

- I. Las personas suplentes de las y los miembros propietarios del Comité Técnico deberán corresponder mínimo a un nivel jerárquico inmediato inferior;
- II. Las suplencias de las y los vocales se podrán realizar a nivel subdirector o equivalente;
- III. Deberán tener conocimiento del manual de procedimiento, reglas de operación vigentes del programa, así como la capacidad de decisión para la selección y validación de proyectos sociales al verificar el cumplimiento; y
- IV. Fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito de la o el mismo propietario dirigida a la vocal ejecutiva cinco días hábiles antes de la sesión del Comité Técnico, misma que dejará constancia en el acta de la sesión.

20.8 De las atribuciones del Comité Técnico y funciones de las y los miembros propietarios

20.8.1 De las atribuciones del Comité Técnico:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Revisar y analizar los expedientes físicos y electrónicos;
- III. Autorizar los proyectos sociales y según el caso del monto asignado;
- IV. Evaluar la viabilidad técnica y financiera de los apoyos presentados por los CAS;
- V. La asignación de recursos a los apoyos se realizará hasta agotar el presupuesto de \$2,000,000.00 pesos (son: dos millones de pesos 00/100 M.

N.);

- VI. El fallo del Comité Técnico será definitivo e inapelable, y quedará establecido en el acta correspondiente;
- VII. La publicidad de los resultados se realizará al día siguiente del fallo del Comité Técnico, en el sitio web web.difson.gob.mx y notificar a cada CAS;
- VIII. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación; y
- IX. Suscribir el Convenio de colaboración con el Sistema DIF Sonora en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la fecha de la entrega de la carpeta física completa.

20.8.2 Autorizar las sesiones ordinarias que sean necesarias:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Autorizar el calendario de sesión;
- III. Autorizar el orden del día vocal "e" e invitados al Comité Técnico; y
- IV. Someter a consideración del Comité Técnico los acuerdos relativos a los proyectos sociales dictaminados en la sesión.

20.8.3 Del tipo de sesiones y su periodicidad: el Comité Técnico celebrará sesiones convocadas por la Presidencia a través del Vocal Ejecutivo (a) cuando se cuente con presupuesto autorizado y notificado por la Coordinación General de Administración a través de la Dirección de Planeación y Finanzas del Sistema DIF Sonora, en forma ordinaria; y en forma extraordinaria las veces que sea necesario dependiendo de la importancia, urgencia o necesidad de atención de un asunto en específico, relativo a los apoyos, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con el objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.

20.8.4 De las convocatorias: la convocatoria y propuesta del orden del día deberá ser enviada por el Vocal Ejecutivo (a) a las personas servidoras públicas miembros propietarios del Comité Técnico con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y dos días hábiles respecto a las extraordinarias, indicando lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como la disponibilidad de los expedientes preferentemente en forma electrónica. Las convocatorias se podrán realizar a través de correo electrónico institucional, confirmando su recepción a través de un acuse de recibo.

20.8.5 Desarrollo de las sesiones y registro de asistencia: las sesiones podrán llevarse a cabo de maneras presenciales, virtuales o ambas a través de video conferencias u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real la

viabilidad y autorización de los apoyos y demás acuerdos que determine el Comité Técnico.

20.8.6 Del quórum legal: el quórum legal del Comité Técnico se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros propietarios (la mitad más uno), siempre y cuando participen la Presidencia y Vocal ejecutivo (a) o en su caso las personas suplentes. Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el Vocal ejecutivo (a) levantará constancia del hecho, convocará a más tardar el día hábil siguiente a las y los miembros del Comité Técnico para realizar la sesión entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha que originalmente debió celebrarse.

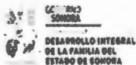
20.8.7 Del orden del día: Se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria del quórum legal e inicio de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Presentación, análisis, discusión, desestimación o aprobación de los apoyos;
- V. Asuntos generales;
- VI. Revisión y ratificación de los apoyos autorizados;
- VII. Firma de acta de acuerdos y compromisos determinados en la reunión; y
- VIII. Cierre de la sesión.

20.8.8 De los requisitos para la validación de los apoyos: se tomará por mayoría de votos de las y los miembros propietarios del Comité Técnico, en caso de empate, se contará con voto de calidad por parte de la Presidencia. Al finalizar la sesión, el Vocal ejecutivo (a) dará lectura al acta de acuerdos y compromisos a fin de ratificarlos. El Comité Técnico además de validar los apoyos que serán aprobados, determinará cuáles deberán contar con asistencia técnica y acompañamiento del responsable del programa para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales al respecto.

El Vocal ejecutivo (a) dará a conocer a los CAS seleccionados, los resultados de la evaluación y validación de expedientes a más tardar los siguientes diez días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, como se detalla a continuación:

- I. El Vocal ejecutivo (a) elaborará y remitirá a las y los miembros propietarios del Comité Técnico el acta a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión;
 - a) Las y los miembros del Comité Técnico revisarán y enviarán sus comentarios



dentro de los dos días hábiles siguientes al de su recepción, de no recibirlos se dará por aceptada el acta; y

- b) Recabarán las firmas los dos días hábiles siguientes y los cuatro días restantes para su difusión a través de la página web del Sistema DIF Sonora <https://web.difson.gob.mx/>.

- 21. Gastos de operación:** para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento del apoyo, se va a destinar el 100% del presupuesto autorizado, para asignación de recursos materiales, rehabilitación, equipamiento e integración del programa interno de protección civil durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- 22. Entrega de apoyos:** el Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, hará entrega de los recursos materiales a los CAS beneficiarios, utilizando el Convenio de colaboración, en el cual se especificará el tipo de apoyo, monto, lugar y fecha. Una vez firmado el convenio de colaboración se anexará al expediente original completo de cada uno de los CAS beneficiarios.
- 23. Seguimiento a la implementación y operación del apoyo:** una vez entregado el apoyo, los CAS beneficiados se dará seguimiento vía telefónica y presencial durante el periodo que duré el apoyo por el Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los CAS beneficiados a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.

Los casos de excepción o no previstos en este apartado serán puestos a consideración y resueltos por el Comité Técnico.

23.1 De los informes: la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes informará a la Dirección de Planeación y Finanzas del Sistema DIF Sonora conforme a los procedimientos establecidos, presentará las acciones preventivas o correctivas cuando se detecten o en caso de haber detectado riesgos o desviaciones que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

23.2 Cierre del ejercicio: la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes enviará a la Dirección de Planeación y Finanzas del Sistema DIF Sonora a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso el informe correspondiente al cierre del ejercicio fiscal.

23.3 Evaluación: conforme a lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos generales para la Implementación del modelo PbR-SED, emitido por la Secretaría de Hacienda y con la finalidad de determinar la pertinencia y logro de los objetivos y metas, así como la eficacia, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Sonora va



a identificar y atender posibles áreas de mejora al cierre del ejercicio presupuestal y de esta forma mejorar sus mecanismos de intervención; incluyendo las evaluaciones emitidas por los entes fiscalizadores, el Órgano Interno de Control y cuando se determine por despachos externos. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Adicional a estos recursos de evaluación la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Sonora evaluará internamente los resultados de manera mensual, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas.

Este proceso de evaluación interna del programa se basará en la metodología del marco lógico (MML) y un sistema de indicadores, para analizar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados, su pertinencia técnica y financiera, identificar las oportunidades de mejora para el siguiente ejercicio fiscal.

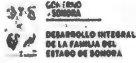
Para el seguimiento y evaluación de los apoyos aprobados, el Sistema DIF Sonora integrará un sistema de indicadores cualitativos a partir de los siguientes criterios:

- I. Entrega de informes técnico-financieros: valoración sobre el cumplimiento en la entrega de los informes técnico-financieros, en los plazos y formatos estipulados, así como el cumplimiento de las metas y actividades de acuerdo con el cronograma comprometido;
- II. Transparencia y rendición de cuentas: verificación de la correcta aplicación y transparencia de los recursos públicos otorgados para la ejecución del proyecto social, y el grado de cumplimiento en cuanto a la comprobación periódica de gastos;
- III. Seguimiento: resultado obtenido en la visita de seguimiento en campo;
- IV. Cumplimiento de metas: valoración sobre la entrega y calidad del material probatorio comprometido, el cual debe dar evidencia acerca del cumplimiento de las metas y actividades comprometidas; y
- V. Participación social: valoración sobre el involucramiento del grupo de personas beneficiarias de la asistencia social durante la ejecución del proyecto, así como la pertinencia del mecanismo de participación social implementado.

24. Evaluación final del programa: El Sistema DIF Sonora realizará un proceso de evaluación interna del Programa, basado en la Metodología de Marco Lógico (MML) y un sistema de indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados, su pertinencia técnica y financiera los resultados de visitas de campo para supervisión, e identificar las oportunidades de mejora.

En cuanto a la información de campo, ésta será recopilada a través de visitas de supervisión.

25. Indicadores: Los indicadores de resultados son los que se presentan a continuación:



INDICADOR	DEFINICIÓN	METODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de cumplimiento con el apoyo	Cumplimiento con la integración del PIPC	Número de Centros de Asistencia Social beneficiados con mejoras en protección civil / Número de Centros de Asistencia Social seleccionados para el apoyo *100	Única

26. Seguimiento, supervisión, auditoría y evaluación de los CAS aprobados

26.1 Seguimiento: el Sistema DIF Sonora dará seguimiento al desarrollo de las acciones de mejora de los CAS beneficiados, mediante actividades de seguimiento; análisis de los informes y visitas de supervisión.

Para ello, podrá utilizar técnicas cuantitativas y cualitativas de levantamiento, sistematización y análisis de información.

27. Contraloría social: se promoverá la participación social a través de la ejecución de grupos focales con las y los coordinadores de los proyectos sociales, de manera presencial o remota, con la finalidad de analizar colectivamente el desarrollo del programa en cuanto a la aplicación de los recursos públicos y sus resultados en favor de las actividades realizadas por los actores sociales.

28. Transparencia y rendición de cuentas: las reglas de operación del programa, convocatoria y resultados del proceso de dictamen y aprobación de los CAS seleccionados, deberán estar disponibles para su consulta en el Boletín Oficial y los diarios de mayor circulación estatal, así como en el portal de transparencia del sitio web que se establezca en la convocatoria.

De igual forma, los convenios de colaboración que suscriba el Sistema DIF Sonora con los CAS seleccionados, estarán disponibles en el portal de transparencia del sitio web web.difson.gob.mx, salvaguardando los datos de las personas físicas y morales, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

El CAS beneficiado, deberá informar de los avances en el cumplimiento de los compromisos acordados en el convenio de colaboración, mediante la entrega de los informes, atender las visitas de seguimiento y responder oportunamente a las observaciones que el Sistema DIF Sonora le comunique.

En cuanto a la rendición de cuentas del Sistema DIF Sonora, este organismo informará a la Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sobre el ejercicio de los recursos públicos utilizados para el funcionamiento del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos, metas, resultados e indicadores, a partir de la evaluación interna que realice sobre el Programa.

Página 28 de 37

29. Mecanismos para presentar denuncias y realizar solicitudes de información: los CAS beneficiados del programa podrán presentar denuncias en contra de aquellos actos que creen violatorios a sus derechos y podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, mismos que se proporcionan a continuación:

29.1 Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora:
Teléfono: 662-289-2600

29.2 Portal de Internet: <https://www.contraloria.sonora.gob.mx>
Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx
Domicilio: Calle Francisco Monteverde #57, esquina con Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia: San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

29.3 Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora
Teléfono: 662-213-6610
Portal de internet: <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/denuncia.html>
Correo electrónico: contraloriasocial@sonora.gob.mx
Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

29.4 Comité de Ética e Integridad del Sistema DIF Sonora: cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y de Conducta, podrá presentar una denuncia a través del "Formato de denuncia (64-DRH-P09-F02)" por medio de escrito, ante el Comité o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal o vía telefónica.
Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx
Teléfono: 662-109-2613, Ext. 239
Domicilio: Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson, colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

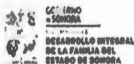
29.5 Solicitudes de información
Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos DIF Sonora y FES con domicilio en Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson colonia San Benito, código postal 83190; Hermosillo, Sonora, teléfono 662 2106289, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio del correo: solicitudesacceso.dif@sonora.gob.mx

30. Situaciones no previstas en las reglas de operación: el Sistema DIF Sonora, a través de la Dirección General, es la única instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación y la Convocatoria, y resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

31. Glosario de términos y abreviaturas.

31.1 Adolescentes: las personas entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años, según lo que establece el artículo 3 de los Lineamientos para la Autorización, Registro

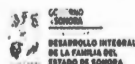
Página 28 de 37



Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

- 31.2 Autorización:** al acto administrativo emitido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el cual se permitirá a los centros de asistencia social prestar el servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil y adolescente, en los términos señalados por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, según lo que establece el artículo 3 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- 31.3 Centro de Asistencia Social o CAS:** al establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones, según lo que establece el artículo 3 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- 31.4 Coordinación Estatal:** a la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- 31.5 Sistema DIF Sonora:** al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Sonora, según lo que establece el artículo 3 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- 31.6 Dirección de Regulación:** a la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social, adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- 31.7 Ley General:** a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, según lo que establece el artículo 3 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- 31.8 Lineamientos:** a los Lineamientos para la asignación de recursos materiales en el rubro de protección civil para los Centros de Asistencia Social en el Estado de Sonora.
- 31.9 Lineamientos para la Autorización:** a los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- 31.10 Niñas y niños:** al ser humano entre las etapas del nacimiento y la pubertad, o personas menores de doce años.
- 31.11 Pago de Derechos:** al pago de derechos por concepto de dictamen de Programa Interno de Protección Civil.

Página 27 de 37



31.12 P.I.P.C: al Programa Interno de Protección Civil.

31.13 Plan de Trabajo: a la herramienta de planificación que recoge toda la información necesaria para la correcta aplicación de los recursos materiales asignados a los Centros de Asistencia Social.

31.14 Procuraduría de Protección: a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, según lo que establece el artículo 4, fracción XVII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

31.15 Recursos materiales: al Equipamientos que los Centros de Asistencia Social necesitan para cumplir en el rubro de protección civil, como: Programa Interno de Protección Civil, sistemas de alertamiento, señalamientos, extintores, señales informativas, lámparas de emergencia, detectores de humo y gas y salidas de emergencia.

TRANSITORIOS

Artículo primero: Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y tendrán vigencia por el ejercicio fiscal 2023.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 23 días del mes de agosto de 2023.

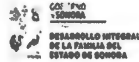
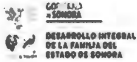
La Junta de Gobierno

DR. JOSÉ LEJIS ALONÍA ZEGARRA
Secretario de Salud Pública y Presidente de la
Junta de Gobierno

INTRO. RAMÓN ALEJANDRO ACOSTA CORTEZ
Director General de Asuntos Jurídicos
y Representante del Secretario de Gobierno

INTRA. CLAUDIA ESMERALDA NIEBLA QUINONES
Coordinador de Área de Ejecución Administrativa y
Representante del Secretario de Hacienda

Página 28 de 37




MTRO. HUTZILHUITTL MANUEL ZULIMAK ESQUER SUMUANO
 Director General de Educación Elemental y Representante del Secretario de Educación y Cultura


LIC. GUILLERMO FERNANDO LAURENCIO MONTES DE OCA
 Secretario Particular y Representante del Fiscal General de Justicia del Estado


LIC. LORENA ESTHER VALLES SAMPEDRO
 Directora General de DIF Sonora

ANEXOS

CARTA DE SOLICITUD

Hermosillo, Sonora, México, 04 de 2023

CARTA SOLICITUD PARA OBTENER EL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO EN EL RUBRO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PARA MEJORAR LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.

LIC. JORGE AXAYACÁTL YEOMANS ROSAS
PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA
Presente.-

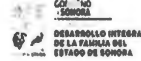
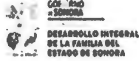
_____, Director(a) y/o Representante Legal del Centro de Asistencia Social _____, manifiesto respetuosamente por medio de la presente (a) de la asignación de recursos materiales en el rubro de Protección Civil, con el objetivo de cumplir con lo establecido en las ordenamientos jurídicos que, entre otros requisitos, establecen nuestra obligación de educar y obtener en sentido preventivo el Documento del Programa Integral de Protección Civil de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora.

Nuestro compromiso es ser un espacio de cuidado alternativo o alojamiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar y atender de manera integral a las niñas, niños, y adolescentes sujetos de asistencia social y promover su derecho a vivir en familia en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Firma de solicitante

(Nombre y cargo)

Publicación electrónica sin validez oficial



CARTA COMPROMISO

Hermosillo, Sonora, México, de 2023

CARTA COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO EN EL RUBRO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PARA MEJORAR LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.

Director(a) y/o Representante Legal del Centro de Asistencia Social (CAS) ... comprometo a dar el total cumplimiento en un plazo no mayor de 90 días naturales del equipamiento del CAS en el rubro de Protección Civil y referente a las necesidades que se detallaron en esta materia, por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida.

El plazo de 90 días naturales se establecerá a partir del día siguiente de la firma del presente documento, tiempo en el cual se deberá cumplir adicionalmente en su totalidad con los requerimientos solicitados en los siguientes apartados:

- A. Documentación Legal
B. Protección Civil
C. Servicios
D. Trabajo Social y Psicología
E. Salubridad e Higiene:

Firma de aceptación:

(Nombre y cargo)

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PROTECCIÓN

DE DATOS PERSONALES APOYO EN EL RUBRO DE PROTECCIÓN CIVIL A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA.

Con fundamento en los Artículos del 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97 fracciones II y V y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora, hago de su conocimiento que, los datos personales que se le solicitan en este trámite son los estrictamente necesarios para gestionar su petición sobre el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos de DIF Sonora y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que estos serán utilizados, tratados, incorporados y protegidos conforme la normatividad señalada.

Se le informa también, que con fundamento en los artículos 3º, 4º, 5º, 13º, 14º, 15º y demás relativos de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, sus datos personales únicamente podrán ser transferidos en el ejercicio de nuestras facultades conforme a la finalidad para la cual han sido recabados.

Cuando sea necesario realizar otras transferencias de datos personales de las cuales se requiera su consentimiento, previamente se le informará:

-Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado a las que se transferirán sus datos personales,

-Las finalidades de estas transferencias.

Para manifestar la negativa en el tratamiento de sus datos personales con las finalidades y transferencias que requieren su consentimiento.

Al momento de presentar la solicitud de la prestación de cualquier servicio o apoyo en los diversos centros asistenciales de DIF-Sonora y otorgar sus datos personales, podrá realizarlo por escrito o correo electrónico previa identificación como dueño de la información, ante la siguiente Dirección:

La Unidad Administrativa responsable de proporcionar el servicio de Acceso, Rectificación, Cancelación, oposición y portabilidad (Derechos ARCOP) es la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos de DIF Sonora y FES, con domicilio en: Calle Ignacio Romero Esq. con Blvd. Luis Encinas, Colonia San Benito, de Hermosillo, Sonora. Teléfono (662) 2-10-62-89 y correo electrónico: transparencia.dif@sonora.gob.mx

Por otra parte, el aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la página de DIF-Sonora, siguiente sitio: http://web.difson.gob.mx/

Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos de DIF Sonora y FES



Enterada(o), otorgo mi consentimiento
Nombre y firma del Titular de los Datos Personales

Esta hoja corresponde al Aviso de Privacidad con Exp. No. _____

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CAS" Y POR OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. _____, ASISTIDA POR EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, LIC. _____ A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA SE DENOMINARÁ "PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CAS", por conducto de su representante:

I.1.- Que son aquellos establecimientos, lugares o espacios de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones y que la finalidad de estos espacios es atender de manera integral a las niñas, niños, y adolescentes sujetos de asistencia social y promover su derecho a vivir en familia en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

I.2.- Que el C. _____, comparece a la suscripción del presente en su carácter de Apoderado Legal, el cual le fue conferido mediante acta constitutiva de fecha _____.

I.3.- Que el artículo 3 numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que se debe asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en la relación con la existencia de una supervisión adecuada, asimismo en su artículo 20 numeral 1, señala que los niños que temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

I.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el _____, Sonora.

II.- Declara "DIF SONORA", por conducto de su representante:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece la Ley No. 35 de

Página 33 de 37

Asistencia Social del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de junio 1986.

II.2.- Que la Lic. _____ comparece a la formalización del presente convenio en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF SONORA), personalidad que acredita mediante nombramiento _____, de fecha ____ de ____ de _____ expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. _____, en los términos del artículo 79 fracción XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3.- Que entre los principales objetivos de su representada, se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en materia, le confieran las demás disposiciones aplicables.

II.4.- Que su registro federal de contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el SDI631007RDA.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, colonia San Benito, C.P. 83190, de Hermosillo, Sonora.

ANTECEDENTES

III.1.- El artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de México, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Dicho principio conlleva la obligación insoslayable de toda autoridad de velar y garantizar, plenamente y sin menoscabo, el ejercicio y disfrute de los derechos inherentes a las niñas, niños y adolescentes para la óptima satisfacción de sus necesidades, tales como alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y constituye el fundamento supremo en nuestro sistema jurídico para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas interinstitucionales y transversales en la materia.

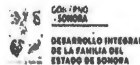
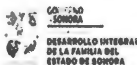
III.2.- El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; legislación ordinaria de tipo garantista que tiene por objeto, entre otros, establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

III.3.- En el artículo 108 fracción II de la Ley en cita prevé las instalaciones de los centros de asistencia social observarán entre los requisitos que señala la Ley General de Salud, deberán cumplir con que su infraestructura inmobiliaria deberá cumplir con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y protección civil en términos de la legislación aplicable.

III.4.- El 17 de diciembre de 2015 se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se estableció el origen de la Dirección de Regulación de Centro de Asistencia Social (CAS) perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

III.5.- El 19 de julio de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Página 34 de 37



CLÁUSULAS:

PRIMERO. - El presente convenio tiene por objeto la asignación de recursos materiales, rehabilitación y equipamiento en el rubro de protección civil a los Centros de Asistencia Social del Estado de Sonora, con la finalidad de que dispongan de las condiciones necesarias para elaborar su Programa Interno de Protección Civil Superior de la Niñez que se encuentra en un Centro de Asistencia Social en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - "DIF SONORA" a través del presente convenio proporciona a los CAS las reglas de operación que deberán cumplir por conducto de la "PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN" niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. - Los Centros de Asistencia Social participantes podrán registrar su participación al apoyo en las instalaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora ubicada en Periférico Oriente #15 Esq. con Prolongación Blvd. Serna, Colonia los Naranjos, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora, Tel. 6621080605, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta 20 días naturales después de esa fecha, a más tardar a las 23:59 horas (zona horaria del Pacífico).

CUARTA. - Para la evaluación de las solicitudes, se tomarán en consideración que los CAS cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación, que exista necesidad para el apoyo.

QUINTA. - Los apoyos se asignarán según la necesidad expresada por el CAS, los cuales consistirán en:

- Señalamientos
- Instalaciones eléctricas
- Sistema de alertamiento
- Salidas de emergencia
- Extintores PQS
- Extintores Co2
- Extintores tipo K
- Detectores de humo
- Detectores de monóxido de carbono
- Detectores de calor
- Lámparas de emergencia
- Señales Informativas
- Pago de asesor avalado por CEPC para elaboración de PIPC
- Pago de Derechos PIPC

SEXTA. - Los responsables del levantamiento de necesidades y determinación de las modificaciones y adecuaciones físicas del inmueble para el objeto de las acciones que contempla el presente convenio serán por parte de "DIF SONORA" a través de la Procuraduría de Protección.

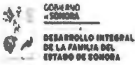
SÉPTIMA. - Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "DIF SONORA" y "EL CAS".

OCTAVA. - De las Obligaciones de los "CAS"

- I. Una vez que sea beneficiado el Centro de Asistencia Social, con el apoyo otorgado, deberá rendir un informe de seguimiento a la Dirección de Regulación a Centros de Asistencia Social, que debe contener avances logrados, adjuntando la evidencia correspondiente;
- II. El Centro de Asistencia Social beneficiado deberá suscribir carta compromiso firmada por su Director o Representante Legal emitida por la Procuraduría de Protección;
- III. Una vez recibidos los apoyos acordados, el Centro de Asistencia Social beneficiado deberá cumplir con los términos pactados en la carta compromiso en un término no mayor a 90 días naturales;
- IV. La elaboración del P.I.P.C y la mejora de las condiciones mínimas de seguridad, serán considerados en la asignación de recursos materiales de los CAS, con el objetivo de que cumplan con estos requisitos ante la Coordinación Estatal de Protección Civil; y
- V. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento, que lleve a cabo el Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Regulación de Centros de Asistencia Social y Familias de Acogida, para verificar su avance en la ejecución del apoyo otorgado.

NOVENA. - De las obligaciones del Sistema DIF Sonora, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social:

- I. Solicitar información y evidencia de la implementación, desarrollo, operación y seguimiento del programa a los CAS beneficiados;
- II. Llevar a cabo las visitas de supervisión y seguimiento a los CAS, a fin de constatar su operación, ejecución del apoyo otorgado;
- III. Aplicar las sanciones según corresponda, cuando derivado de una verificación documental o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas de operación y a las obligaciones adquiridas por el CAS, por lo cual el Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes puede retirar y reubicar el apoyo;
- IV. El Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a CAS, por irregularidades detectadas en la operación del programa;
- V. Realizar todas aquellas funciones conforme a lo establecido en la normatividad aplicable que favorezca el óptimo desarrollo del programa; y
- VI. Sancionar a las personas servidoras públicas cuando se identifiquen actos de corrupción u omisión, las sanciones a las que estarán sujetas las servidoras y servidores públicos por el ejercicio indebido de sus funciones, estarán enmarcadas en lo estipulado por la Ley Estatal de Responsabilidades y demás normatividad aplicable.



DÉCIMA. - Será motivo de cancelación parcial o total de los recursos materiales, rehabilitación y equipamiento asignados al "CAS" beneficiado, cuando:

- I. Se haga uso indebido de los recursos materiales, rehabilitación y equipamiento asignados para la ejecución del proyecto social;
- II. El Sistema DIF Sonora cuente con evidencias documentadas que ponga en riesgo la ejecución de los trabajos, conforme los términos del convenio de colaboración;
- III. Se niegue a permitir las revisiones por parte de las diferentes autoridades fiscalizadoras o no entregue la documentación que se le solicite; y
- IV. Incumpla con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio tendrá una vigencia, a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, con revisiones anuales, pudiendo darse por terminado mediante escrito de cualquiera de "LAS PARTES", con treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentran en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanuden los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial o reservada a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, de conformidad con las leyes aplicables de la materia, salvo requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba. "LAS PARTES" podrán acordar los anexos técnicos necesarios para el debido cumplimiento de las acciones estipuladas en el presente Instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo por las partes.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal de este documento, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el xxxxx de xxxxx del año dos mil xxx.

POR EL "CAS"

C. _____

POR "DIF SONORA"

DIRECTOR(A) GENERAL

PROCURADOR(A) DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE

Página 37 de 37

Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y fracciones VIII y XIV del artículo 22 de la Ley de Asistencia Social.

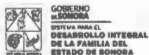
CONSIDERANDOS

Que el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia; además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, en su Título Preliminar, artículo primero establece que los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, en el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca.

Que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México (versión avanzada no editada) de fecha 07 de noviembre 2019; respecto de la violencia contra las mujeres, número 15. El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir los actos de violencia contra mujeres y niñas; en particular debe: c) Debe facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

Que en las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que, la violencia en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Además de que determina que, el hostigamiento sexual y el acoso sexual como formas de violencia contra las mujeres, que son ejercicio del poder, una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar; expresando conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; así como también, la existencia de ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Y con respecto a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el Estado de Sonora, en el artículo 10 establece que, la violencia laboral y escolar Violencia se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en

Página 1 de 13



un acto o en una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima.

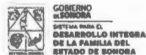
Bajo ese contexto, es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas del Sistema DIF Sonora, con la finalidad de poder brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir y atender esas conductas, con el objeto de propiciar un ambiente laboral sano libre de violencia; por ello se aprueba el siguiente:

PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ATENDER CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1. El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación efectiva de los procedimientos para prevenir y atender denuncias por casos de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora en adelante Sistema DIF Sonora u Organismo.
2. Son objetivos del presente protocolo:
 - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las distintas unidades administrativas adscritas al Sistema DIF Sonora, con la finalidad de promover una cultura de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia; así como también el de lenguaje incluyente, como una herramienta efectiva en la prevención de conductas que vulneren la dignidad de las personas;
 - b) Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento y/o acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
 - c) Establecer medidas para la recepción, trámite y términos que se deben seguir quien o quienes presenten una denuncia ante una probable conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual en las distintas unidades administrativas adscritas al Sistema DIF Sonora;
 - d) Señalar las vías e instancias competentes en el interior del Sistema DIF Sonora, que pueden conocer y, en su caso, remitir a las autoridades correspondientes que en el ámbito de sus respectivas competencias determinen sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual; y

Página 2 de 13



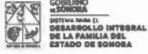
e) Establecer y contar con un registro de los casos de hostigamiento y/o acoso sexual, con la finalidad de permitir su análisis, así como también el de identificar patrones para implementar acciones que los erradiquen.

3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas; por lo que tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia administrativa laboral, o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

4. El Sistema DIF Sonora llevará a cabo acciones entre su personal, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de toda persona, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio a éste.
5. La información que se obtenga, genere o se resguarde con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.
6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:
 - a) **Acoso sexual:** es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
 - b) **Autoridad investigadora:** el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, en el ámbito de su competencia, dirigirá y conducirá la investigación correspondiente.
 - c) **Autoridad substanciadora:** la Secretaría de la Contraloría General del Estado, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.
 - d) **Capacitación:** el proceso por el cual las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
 - e) **Certificación:** el proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;
 - f) **Código de Conducta:** Código de Conducta del Sistema DIF Sonora;
 - g) **Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública Estatal;

Página 3 de 13



h) **Comunicación asertiva:** se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;

i) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

j) **Comité de Ética e Integridad:** Comité conformado por personal adscrito del Sistema DIF Sonora, que tiene como función el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflicto de interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión; conforme a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal;

k) **Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual:** Comité conformado por personal adscrito al Sistema DIF Sonora, cuyo objetivo es el de impulsar y llevar a cabo acciones necesarias para la prevención, atención y seguimiento del hostigamiento y acoso sexual en el interior del Organismo;

l) **Denuncia o queja:** la manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual y acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;

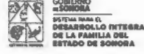
m) **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

n) **Estereotipos de género:** son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;

o) **Hostigamiento sexual:** el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

p) **OIC:** Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora;

Página 4 de 13



q) **Persona consejera:** la persona designada por el Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; la cual tendrá como función orientar y acompañar a la presunta víctima;

r) **Perspectiva de género:** concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

s) **Persona servidora pública:** la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Sistema DIF Sonora;

t) **Persona presuntamente responsable:** la persona que ha realizado presuntamente actos o acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual hacia otra persona.

u) **Presunta víctima:** la persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

v) **Protocolo:** el presente Protocolo para prevenir y atender casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Sistema DIF Sonora;

w) **Registro:** el Registro de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el interior del Sistema DIF Sonora;

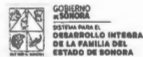
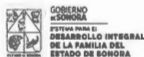
x) **Revictimización:** profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;

y) **Secretaría de la Contraloría:** la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora

7. En la interpretación y aplicación del presente Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y

Página 5 de 13



m) Celeridad.

8. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro del Sistema DIF Sonora, este deberá ser encaminado en no realizar conductas en que se transgredan los derechos humanos de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por consiguiente cualquier persona podrá presentar denuncias cuando se vulnere su integridad y dignidad.

9. Lo no previsto en el presente Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y Código de Conducta del Sistema DIF Sonora.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

10. Para la debida atención, prevención y seguimiento de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se conformará un Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el cual tendrá como objetivo impulsar y llevar a cabo acciones necesarias para la prevención, atención y seguimiento del hostigamiento y acoso sexual en el interior del Organismo.

El Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual se integrará por personas servidoras públicas adscritas al Sistema DIF Sonora, conforme a lo siguiente:

I. **La Presidencia.** - cargo que recaerá en la persona con nivel mínimo de Dirección de Área, con funciones de alto nivel de responsabilidad; la cual tendrá derecho a voz y voto;

II. **Secretaría Técnica.** - será la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, o representante de la Unidad de Equidad de Género del Sistema DIF Sonora, u otra área cuyas funciones sea el de promover la igualdad de género entre mujeres y hombres, y que tenga nivel mínimo de Dirección de Área;

III. **9 (Nueve) Personas Consejeras Asesoras.** - personas de distintas áreas del Organismo, con habilidades y capacidades para la atención y seguimiento imparcial de quejas presentadas por las personas;

IV. **Órgano Interno de Control.** - un representante del OIC del Sistema DIF Sonora; y

V. **1 (Una) Persona Invitada.** - cualquier persona servidora pública adscrita al Sistema DIF Sonora, que tendrá derecho a voz, pero sin voto y cuya intervención se considere necesaria, dentro de los procesos administrativos.

11. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Sonora, el nombramiento de los integrantes en los cargos de Presidencia, Secretaría Técnica y Personas Consejeras Asesoras del citado Comité, mismos que deberán quedar registrados bajo Minuta.

Para la designación de las personas integrantes del Comité, se tomará en cuenta que se cumpla con el siguiente perfil:

Página 6 de 13

- a) Ser personal con al menos 3 (tres) años de experiencia laboral en cualquier esfera de los tres niveles de gobierno; para la contabilidad del número de años podrá acreditarse haber laborado en el gobierno federal, estatal y/o municipal;
- b) Ser personal con al menos 1 año laborando para el Sistema DIF Sonora;
- c) Podrá ser personal de diferentes niveles jerárquicos, sin embargo, será solo una persona por nivel;
- d) Vocación de servicio a favor de derechos humanos;
- e) Con habilidades de comunicación, actitud de empatía, que le permitan acompañar a la persona víctima, así como conducirse con respeto ante el resto de las personas involucradas;
- f) Preferentemente capacitado (a) en materia de género, derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género, etc; y
- g) No haber sido declarado por autoridad jurisdiccional alguna como responsable de ejercer conductas constitutivas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

12. Los integrantes del Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, desempeñarán sus funciones de manera honoraria, con disponibilidad para poder realizar acciones y funciones asignadas.

13. Las personas que integren el mencionado Comité, deben firmar una carta compromiso sobre confidencialidad de los casos, lo que incluye a presuntas víctimas, presuntos agresores, testigos, pruebas y procedimiento correspondiente.

14. El incumplimiento del numeral 13 anterior, ameritará la destitución inmediata del citado Comité.

15. En el primer año de actuación del citado Comité, todas las personas integrantes podrán y deberán recibir capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género; sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Organismo.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

16. Para el logro eficaz de las funciones del Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, este se dividirá en tres Comisiones Técnicas con la finalidad de cumplir con las acciones pertinentes para ello; las cuales se establecerán como:

- A. Comisión de Prevención;
- B. Comisión de Atención; y
- C. Comisión de Seguimiento.

Página 7 de 13

A. COMISIÓN DE PREVENCIÓN

17. Esta Comisión, tendrá como objetivo prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Organismo, por lo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar acciones de a corto, mediano y largo plazo, de carácter permanente que tengan por objeto disuadir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; a través de su detección oportuna, con la finalidad de lograr espacios laborales saludables y libres de violencia;
- II. Dar a conocer a las y los servidores públicos la posición institucional de "cero tolerancia" hacia el hostigamiento y acoso sexual;
- III. Promover entre el personal un ambiente laboral sano, seguro, respetuoso, libre de estereotipos de género y de conductas que ofendan y humillen a las mujeres y a los hombres;
- IV. Establecer acciones de difusión disuasivas y reeducativas integrales para disminuir el número de víctimas y generadores de violencia antes y durante la implementación del presente Protocolo;
- V. Diseñar e instrumentar un programa de capacitación y sensibilización en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- VI. Diseñar un programa continuo y estratégico en materia de prevención del hostigamiento sexual y el acoso sexual;
- VII. Promover actitudes de seguridad y decisión en las personas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- VIII. Elaborar e implementar una campaña permanente de difusión en el interior del Organismo, conforme a lo siguiente:
 - a. De políticas relacionadas en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - b. Dar a conocer el Código de Ética, Código de Conducta y el presente Protocolo, mediante los medios electrónicos e impresos disponibles, para que todo el personal conozca el documento que rige su actuación y que los protege frente a situaciones que vulneran sus derechos humanos y laborales;
 - c. Publicar y divulgar la ruta de atención para los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - d. Difundir el programa de capacitación y formación en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual; y
 - e. Promover la cultura de denuncia o queja relacionada en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- IX. Documentar expedientes de las personas que hostigan o acosan sexualmente a compañeras o compañeros de trabajo; en los casos en los que se ha comprobado su presunta responsabilidad.

B. COMISIÓN DE ATENCIÓN

18. Esta Comisión de Atención tendrá como objetivo establecer las acciones necesarias para atender los casos de presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual del interior del Sistema DIF Sonora, con la finalidad de proteger su dignidad e integridad; y se proporcionará asesoría a las presuntas víctimas denunciadas durante el proceso de su denuncia y de acceso a la justicia, y sus funciones serán las siguientes:

I. Procurar a las presuntas víctimas vías de arreglo, que pueden ser en forma formal o en forma informal. Las vías de arreglo informal deben de proponerse en los casos que no son considerados no graves y entre ellas se encuentran la mediación, llamadas de atención y el acercamiento con el presunto responsable de cometer los actos de violencia y/o acoso sexual u hostigamiento sexual. Es preciso señalar que en todo

[Handwritten initials]

- momento se debe respetar el derecho de la presunta víctima a seguir un proceso formal, aun y cuando se encuentre inmersa en un proceso de arreglo informal;
- II. Elaborar un formato de recepción de denuncia o queja, el cual debe estar claramente escrito, ser comprensible y accesible para todo el personal del Sistema DIF Sonora;
 - III. Garantizar un tratamiento inmediato, confidencial y objetivo;
 - IV. Ofrecer una guía clara sobre los procedimientos de investigación y documentación de los casos;
 - V. Designar a la persona consejera que recibirá y atenderá a la presunta víctima.
 - VI. Garantizar que ninguna persona será objeto de represalias por presentar una queja o denuncia; y
 - VII. Monitorear periódicamente la eficacia y efectividad del presente Protocolo.

C. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

19. Esta Comisión tiene como objetivo realizar acciones para dar seguimiento a las denuncias o quejas presentadas por las presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual, con la finalidad de brindar asesoría y atención hasta la conclusión; y sus funciones son:

- I. Coordinar en la investigación que en su momento realice el Órgano Interno de Control;
- II. Dar seguimiento a las variaciones e indicadores estadísticos de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- III. Informar a la presunta víctima el estatus y la resolución de la queja o denuncia presentada ante el mencionado Comité;
- IV. Elaborar un informe anual de resultados y entregarlos a la Secretaría Técnica; y
- V. Realizar difusión de los resultados contemplados en el inciso anterior.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

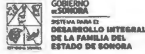
20. El proceso de atención inicia a partir de la presentación de la denuncia o queja por parte de la presunta víctima o de cualquier persona que hubiera presenciado un acto de hostigamiento sexual o acoso sexual.

21. La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el presente Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes instancias:

- I. Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; y/o
- II. Órgano Interno de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

[Handwritten initials]



I. DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

22. Las denuncias que se presenten a este Comité mencionado, serán a través del formato de recepción de denuncia o queja, el cual será expedido y publicado por el mismo y formará parte integrante del presente Protocolo. Se hace mención que la denuncia puede ser en forma directa o anónima.

En caso de que la denuncia sea presentada de manera directa, el citado Comité por conducto de la Comisión de Atención, se designará a una persona como consejera, para atender y asistir a la presunta víctima.

23. La persona consejera designada debe recibir y atender, dando vista y remitir la denuncia o queja ante el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, cuando así lo decida la presunta víctima, además deberá de brindar acompañamiento a la presunta víctima durante el proceso ante el Órgano Interno de Control y explicarle de los recursos disponibles para la atención; y sus responsabilidades serán las siguientes:

- I. Asegurar que la presunta víctima tome decisiones informadas a lo largo de todo el proceso, conforme a sus intereses y necesidades;
- II. Escuchar de forma atenta las preocupaciones y percepciones de la presunta víctima, haciendo especial énfasis en no emitir juicio;
- III. Explicar los métodos y procedimientos formales e informales que existen para atender las denuncias;
- IV. Recibir capacitación que le permita valorar la pertinencia de las opciones de los procedimientos informales para la atención de denuncias;
- V. Informar a la presunta víctima sobre los derechos que le reconoce la legislación vigente, incluyendo el derecho a presentar una denuncia penal o una queja en el ámbito laboral, además de la que corresponde en el ámbito administrativo;
- VI. Informar a la presunta víctima a identificar el tipo de apoyo que requiere o intervención de especialistas como personal médico, psicológico o cualquier otro que resulte necesario;
- VII. Apoyar a la presunta víctima a redactar un resumen escrito de la agresión o agresiones recibidas, el cual puede ser un insumo para interponer un recuro de queja, en caso de que se decida iniciar un procedimiento ante la instancia competente. Solo se puede realizar en caso de que la presunta víctima así lo requiera;
- VIII. En caso de que la presunta víctima lo requiera, deberá de informar a la persona que funja como superior jerárquica inmediata de la víctima, sobre la situación y solicitarle su intervención para asegurar buenas relaciones de trabajo durante y después del proceso de resolución del Comité. La presente víctima podrá brindar declaraciones, de manera libre, espontánea y voluntaria ante el Comité;
- IX. Garantizar a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

Página 11 de 13



II. DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

24. El Órgano Interno de Control, acordará el inicio de la investigación correspondiente a partir de la vista que le realice al citado Comité, o a partir de la recepción de la denuncia de la presunta víctima.

En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la o el titular del Órgano Interno de Control podrá solicitar la presentación de la presunta víctima con la finalidad de subsanar dicha insuficiencia, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

25. Las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual serán conducidas de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio; por lo que el Órgano Interno de Control se deberá de conducir acorde a los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, igualdad y no discriminación.

26. La investigación que se realice deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género, libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada.

27. El Órgano Interno de Control, de manera oficiosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones siempre que de ellos puedan obtener conclusiones consistentes sobre los hechos.

28. El Órgano Interno de Control en caso de agotar la investigación correspondiente conforme a sus atribuciones, presentará y turnará ante la Autoridad Substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para que esta a su vez determine lo correspondiente.

CAPÍTULO VI MEDIDAS DE PROTECCIÓN

29. El mencionado Comité en coordinación con el Órgano Interno de Control, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, emitirán medidas de protección de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima, las cuales se harán de conocimiento a la titular de la Dirección de Recursos Humanos y al titular del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, para los trámites conducentes a que haya lugar.

30. Las medidas de protección que se emitan deben ser encaminadas a evitar la re victimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden los siguientes:

- a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima (tomando en cuenta su opinión y autorización), o de la persona presuntamente responsable;
- b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan; y

Página 11 de 13



c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la persona víctima.

**CAPÍTULO VII
REGISTRO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

31. El Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual llevará un registro estadístico de casos de hostigamiento y acoso sexual que se presenten al interior del Organismo, en el cual se harán constar elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

32. El Órgano Interno de Control llevará a cabo un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.

TRANSITORIOS


Artículo Primero. La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no implicará erogaciones adicionales.


Artículo Segundo. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 23 días del mes de agosto 2023.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.



DR. JOSÉ LUIS AVILOMA ZEGARRA
Secretario de Salud Pública y Presidente de la Junta de Gobierno


MTRO. RAMÓN ALEJANDRO ACOSTA CORTEZ
Director General de Asuntos Jurídicos
y Representante del Secretario de Gobierno


MTRA. CLAUDIA ESMERALDA NIEBLA QUINONEZ
Coordinador de Área de Ejecución Administrativa y
Representante del Secretario de Hacienda


MTRO. HUITZILHUATL MANUEL ZULIMAC ESQUER SUMUANO
Director General de Educación Elemental y
Representante del Secretario de Educación y Cultura


LIC. GUILLERMO FERNANDO LAURENCIO MONTES DE OCA
Secretario Particular y Representante del Fiscal General de Justicia del Estado


LIC. LORENI A IVETH VALLES SAMPEDRO
Directora General de DIF Sonora



II AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
SONORA

**CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA. PRESUPUESTOS EJERCICIO 2023**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

ORIGEN DEL RECURSO	IMPORTE
RECURSO MUNICIPAL OBRA PUBLICA	\$15,999,997.00
SERVICIOS PERSONALES (AYUNTAMIENTO)	\$12,091,620.00
GASTOS DE OPERACIÓN (AYUNTAMIENTO)	\$1,500,012.00
GASTOS DE DIFUSION (AYUNTAMIENTO)	\$2,500,000.00
RECURSO ESTATAL OBRA PUBLICA	\$10,733,333.10
RECURSOS DE LA COMUNIDAD	\$8,585,714.26
RECURSOS PROPIOS CMCP (INSCRIPCIÓN CONCURSOS)	\$30,000.00
RECURSOS PROPIOS CMCP (COPIAS TRANSPARENCIA)	\$100.00
PRESUPUESTO TOTAL EGRESOS 2023	\$51,440,776.36

PARTIDAS CONTABLES:

CLAVE	CAPÍTULO Y CONCEPTO	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$11,877,818.16
11301	SUELDOS	\$2,840,828.76
11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	\$96,238.02
11313	AYUDA PARA CUOTA DE SEGURIDAD SOCIAL	\$890,810.48
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	\$208,999.20
13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS AL PERSONAL	\$684,087.87
13201	PRIMA VACACIONAL	\$72,775.63
13202	GRATIFICACION FIN DE AÑO	\$959,772.16
13203	PRIMA DOMINICAL	\$72,778.63
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$48,000.00
13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$1,678,603.28
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTE/SON	\$1,268,005.12
14102	CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL ISSSTE/SON	\$1,246.80
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$72,279.90
14301	PAGAS DE DEFUNCIÓN, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$740,666.85
15401	PREVISION SOCIAL MULTIPLE AL MAGISTERIO	\$8,600.00
15404	DIAS ECONOMICOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIOS NO DISFRUTADOS	\$33,862.96
15409	BONO PARA DESPENSA	\$316,009.69
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$2,003,807.21
17104	BONO POR PUNTUALIDAD	\$111,768.88
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$633,399.00
21101	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$46,100.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$36,000.00
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$17,999.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$22,000.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$24,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$1,800.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$3,600.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$3,600.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$6,000.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$2,400.00
24601	MATERIAL ELECTRICIO Y ELECTRONICO	\$8,400.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$9,600.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$6,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$1,200.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$1,200.00
26101	COMBUSTIBLES	\$362,000.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$5,400.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$2,100.00
29101	herramientas menores	\$6,000.00



II AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
SONORA

CLAVE	CAPÍTULO Y CONCEPTO	MONTO
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVA	\$3,600.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$36,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$24,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$2,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$3,544,501.84
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$80,000.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$22,800.00
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$46,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	\$4,500.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$46,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	\$100,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$6,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$6,000.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$40,400.00
33605	LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	\$25,200.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$15,200.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$100.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$42,600.00
34801	OMISIONES POR VENTAS	\$0.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$144,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$6,000.00
35301	INSTALACIONES	\$12,000.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$11,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$120,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$7,000.00
36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$2,600,000.00
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	\$20,000.00
37101	PASAJES AEREOS	\$3,600.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$6,000.00
37982	GASTOS DE CAMINO	\$6,000.00
37982	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	\$18,000.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	\$20,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$20,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$100.00
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	\$100.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$100.00
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$213,801.84
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$66,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$21,000.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$45,000.00
51502	BIENES INFORMATICOS	\$0.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$0.00
60000	INVERSION PUBLICA	\$35,319,047.36
61203	REMODELACION Y REHABILITACION ESCUELAS	\$1,246,427.28
61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	\$2,000,000.00
61219	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE RECINTOS Y EDIFICIOS PUBLICOS	\$2,000,000.00
61302	AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	\$1,500,000.00
61403	REMODELACION Y REHABILITACION	\$0.00
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	\$1,000,000.00
61410	ELECTRIFICACION URBANA	\$404,455.14
61413	APAZU (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS)	\$1,950,000.00
61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	\$2,498,000.00
61418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	\$22,718,164.94
61420	VALIDADES URBANAS	\$1,000.00
61421	EQUIPAMIENTO URBANO	\$1,000.00
	Total	\$51,440,776.36

LIC. CÉSAR RUIZ RASCÓN MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII16II-24082023-F1651592A

